



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1280/2024, de 21 de octubre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Medac El Olivar”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Medac El Olivar”, código 50020095, con domicilio en la calle Argualas, número 50, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la disminución de dos grupos del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y ampliación de dos grupos del Ciclo Formativo de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como, el emitido por la Inspección de Educación sobre la idoneidad del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

- Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.
- Denominación específica: “Medac El Olivar”.
- Titular: Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, SL.
- Código: 50020095.
- Domicilio: Calle Argualas, número 50.
- Localidad: Zaragoza.
- Municipio: Zaragoza.
- Provincia: Zaragoza.
- Enseñanzas que se autorizan:
 - Modificación de los siguientes Ciclos Formativos en modalidad presencial:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD302- ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	Autorizado 4 grupos diurnos / 120 pp.ee. Solicitan cambio a 2 grupos diurnos / 60 pp.ee.

- Ampliación de los siguientes Ciclos Formativos en modalidad presencial:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	Ampliación 2 grupos diurnos / 60 pp.ee.

CSV: BOA20241030018



Como resultado de dicha modificación, el Centro quedará configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
MODALIDAD PRESENCIAL	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	4 grupos diurnos / 120 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD301- ENSEÑANZAS Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	4 grupos diurnos / 120 pp.ee.
AFD302- ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.

MODALIDAD A DISTANCIA	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	40 alumnos /módulo profesional
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD301 – ENSEÑANZAS Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	40 alumnos /módulo profesional
AFD302 – ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	40 alumnos /módulo profesional

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho Centro está adscrito a efectos administrativos al IES “Ítaca” de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— De conformidad con el artículo 172.2 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de la autorización de dicha enseñanza en las modalidades virtual y semi-presencial.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en



formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio "Interponer recursos", a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**